

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:6782/2017

MODIFICA RESOLUCIÓN 5.949/2017, QUE AUTORIZA EL PLAGUICIDA ACETAMIPRID 70% WP AGROSPEC EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE EMERGENCIA PROVISIONALES PARA LA PLAGA DROSÓFILA DE ALAS MANCHADAS DROSOPHILA SUZUKII (MATSUMURA) DIPTERA: DROSOPHILIDAE.

Santiago, 06/ 11/ 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 3.672 de 2017 que establece medidas fitosanitarias de emergencia provisionales para la plaga Drosófila de alas manchadas - Drosophila suzukii, y N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
- 2. Que, la Resolución Exenta N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones posteriores, establece que la plaga "Drosófila de alas manchadas" Drosophila suzukii (Matsumura) corresponde a una plaga cuarentenaria ausente del territorio nacional.
- 3. Que, de acuerdo a este marco, la Resolución N° 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control y combate de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
- 4. Que, en el marco de las medidas fitosanitarias de emergencia provisionales establecidas por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), para la plaga "Drosófila de alas manchadas" *Drosophila suzukii* (Matsumura), Diptera: Drosophilidae, mediante Resolución N° 3.672 de 2017, se ha dispuesto la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte del propietario, arrendatario o tenedor del cultivo o predio afectado correspondiente a los siguientes géneros taxonómicos: *Fragaria* spp., *Rubus* spp., *Ribes*spp., *Vaccinium* spp., *Prunus* spp., *Vitis* spp., *Malus* spp., otros géneros y/o especies que determine el SAG de acuerdo al diagnóstico que se realice en el área de trabajo u otras especies hospedantes de esta plaga.
- 5. Que, la Resolución del Servicio N° 5.949, de fecha 25 de septiembre de 2017, autoriza el plaguicida **ACETAMIPRID 70% WP AGROSPEC** en el marco de las medidas fitosanitarias de emergencia provisionales establecidas para la plaga Drosófila de alas manchadas" *Drosophila suzukii* (Matsumura), para los cultivos y bajo los términos establecidos en la declaración de eficacia presentada por la empresa **AGROSPEC S.A.**, de fecha 11 de septiembre de 2017.
- 6. Que, la empresa AGROSPEC S.A. ha solicitado incorporar un nuevo cultivo a la autorización de uso especial, presentando antecedentes y la declaración de eficacia de fecha 11 de octubre de 2017, respecto del plaguicida ACETAMIPRID 70% WP AGROSPEC, para el control de la plaga Drosófila de alas manchadas Drosophila suzukii (Matsumura) en el cultivo de arándano.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 5.949, de fecha 25 de septiembre de 2017, en el sentido de incorporar el cultivo arándano en la autorización de uso del plaguicida ACETAMIPRID 70% WP AGROSPEC, autorización del SAG N° 1.820, bajo los términos establecidos en la declaración de eficacia indicada en el sexto considerando, la que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. El citado plaguicida actúa por contacto e ingestión, debiendo aplicarse en los términos señalados en las declaraciones de eficacia presentadas por la empresa **AGROSPEC S.A.**, de fechas 11 de septiembre de 2017 y 11 de octuubre de 2017, las que establecen lo siguiente:

CULTIVOS	DOSIS	PERÍODO DE PROTECCIÓN (días)	APLIC. POR TEMPORADA	TIEMPO DE REINGRESO (Hrs.)	CARENCIA (días)	MOMENTO DE APLICACIÓN
MANZANO, PERAL, MEMBRILLO	15 g/hL 12 g/hL	7	3	12	7	APLICAR DE PINTA EN ADELANTE. NO APLICAR CON VIENTOS EXCESIVOS (MÁS DE 8 Km/hr), NI CON TEMPERATURAS MAYORES A 25° C O ALTA HUMEDAD RELATIVA. EN CASO DE LLUVIAS POR SOBRE LOS 20 mm SE RECOMIENDA REPETIR LA APLICACIÓN. ES LIGERAMENTE TOXICO PARA ABEJAS:
ARANDANOS					35	
VIDES			2		11	
CEREZO, NECTARINO					5	
CIRUELO					13	
DURAZNERO, DAMASCO					7	RETIRAR COLMENAS PREVIO A LA APLICACIÓN.

- 3. Esta autorización tendrá carácter provisional, con una vigencia de tres años a contar de la fecha de la presente Resolución. Para su prórroga, el titular de la autorización deberá presentar antes de su vencimiento, ensayos de eficacia en que se demuestre la aptitud del plaguicida para el control de la plaga en los cultivos de especies indicadas en el Considerando 4 *supra* u otras especies hospedantes para las que se recomiende su uso. Dichos ensayos deberán ser realizados en el país por Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio y dar cumplimiento a los protocolos establecidos para estos efectos.
- Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RODRIGO ASTETE ROCHA JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

		Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN EFICACIA Digital				

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación	
5949/2017 Resolución Exenta	25/09/2017	

AAP/RT/NUM

Distribución:

- Teresa Molina Salinas Profesional Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro Administrativo Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes -Or.OC
- Fresia Rosa Encina Perez Jefa (S) Sección Oficina de Partes y Archivos Or.OC
 Patricio Blanco Cabrera Profesional Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes Or.OC
- MACARENA MADARIAGA PEÑALOZA SÚBGERENTE DE REGISTROS AGROSPEC S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes Nº 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley (Sobre Documentos Electrónicos, Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F65292FD2C2D5695275A0E485E383FD8CBAED230